



UADY

FACULTAD DE
INGENIERÍA
QUÍMICA

Reglamento de laboratorios

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. La Dirección de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Autónoma de Yucatán, para mejor organización interna de la dependencia y según las necesidades existentes, expide el presente reglamento de Laboratorios, conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 13 del Reglamento Interior.

Artículo 2. Serán considerados LABORATORIOS y quedan regidos por el presente Reglamento los siguientes: de Química General, de Química Inorgánica, de Química de Materiales, de Biotecnología y Microbiología, de Análisis Sensorial, de Análisis Instrumental, de Ciencia de los Alimentos, de Ingeniería Industrial, de Tecnología de los Alimentos, de Ingeniería Química, de Ingeniería de Procesos y los demás que con este carácter se establecieren.

Capítulo segundo

De los usuarios

Artículo 3. Serán considerados usuarios y tendrán acceso a los laboratorios:

- I. Los profesores:
 - a. Durante la realización de prácticas programadas en sus cursos
 - b. Durante la realización de investigaciones involucradas en proyectos de la Facultad
 - c. Durante la realización de proyectos o servicios de vinculación con el sector productivo
- II. Los estudiantes
 - a. Durante la realización de prácticas programadas en los cursos
 - b. Durante la realización de prácticas del servicio social o experiencia en el trabajo
 - c. Durante el desarrollo de investigaciones para trabajos de titulación o de proyectos de la Facultad.
 - d. Durante el desarrollo de productos dentro del programa emprendedores
 - e. Durante la realización de proyectos o servicios con el sector productivo como becarios del Departamento de Vinculación y Educación Continua.
- III. Los responsables y técnicos de otros laboratorios, cuando requieran realizar actividades que no pueden llevar a cabo en los laboratorios en los cuales están adscritos.
- IV. Personal o alumnos de otras instituciones debidamente autorizados por la Secretaría Académica, que por intercambio o apoyo académico requiera del uso de las instalaciones.
- V. El personal de la Promotora de Asesoría, Investigación y Tecnología, A. C. que requiera de los servicios o apoyo de algún laboratorio de los indicados en el artículo 2 del presente reglamento.

Artículo 4. El acceso y uso normal de los laboratorios será en el horario que de común acuerdo fijen la Secretaría Académica y el responsable del laboratorio respectivo de acuerdo al

reglamento interno del laboratorio. Para tener acceso a un laboratorio fuera del horario normal de operación, en fines de semana o en días inhábiles, será necesario contar con la autorización del responsable del laboratorio, el cual enviará copias a la Secretaría Administrativa y al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales respectivamente, mediante el formato de autorización correspondiente.

Artículo 5. El personal manual de la Facultad realizará sus servicios de limpieza en los laboratorios, en el horario asignado por la Secretaría Administrativa, no siendo considerado como usuario.

Capítulo Tercero

De las obligaciones de los usuarios

Artículo 6. Todos los usuarios del laboratorio deberán comportarse, dentro del mismo, con una actitud de orden, disciplina y responsabilidad a fin de evitar accidentes y/o daños a los equipos. Así como apegarse a las disposiciones del reglamento interno de cada laboratorio, de ser el caso.

Artículo 7. El uso de bata, pantalón largo, zapatos cerrados y lentes de seguridad en el interior del laboratorio es obligatorio para profesores, alumnos, externos o cualquier usuario del laboratorio.

Artículo 8. Queda estrictamente prohibido fumar, ingerir alimentos o bebidas en las instalaciones del laboratorio, así como utilizar aparatos de sonido con exceso de volumen.

Artículo 9.- Durante el desarrollo de las actividades dentro del laboratorio, se deberán cumplir con las siguientes normas de seguridad e higiene:

- I. Usar el equipo de protección personal (casco, guantes, gafas de seguridad, botas, cofias y otros) adecuado correspondiente a la actividad a realizar.
- II. En caso de derrame de algún material, se deberá dar aviso al responsable del laboratorio, quien dará las indicaciones adecuadas para la limpieza del área afectada.
- III. Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas.
- IV. Lavar la cristalería, el material empleado y limpiar los equipos utilizados durante el desarrollo de su trabajo y entregarlos al auxiliar o responsable del laboratorio (Estos procedimientos se realizarán de acuerdo a los manuales establecidos en cada laboratorio).
- V. Desconectar la energía eléctrica de los equipos que no estén en uso y durante su limpieza. Previa autorización del responsable, podrán dejarse en estado de purga, preparación o estabilización los equipos o instrumentos que así lo requieran, colocando un aviso visible de dicho estado.
- VI. Conocer las áreas de regaderas de emergencia y extintores de incendios.
- VII. No obstruir los accesos y pasillos del laboratorio
- VIII. No trabajar solo en los laboratorios.

Artículo 10. Para el desarrollo de una práctica será necesario contar con el manual correspondiente y conocer los principios, métodos y el manejo de los equipos que se utilizarán.

Artículo 11. En caso de accidente avisar al responsable de la práctica, al responsable o auxiliar del laboratorio.

Artículo 12.- Es obligación del usuario anotarse en la bitácora y vigilar el funcionamiento del equipo que esté utilizando.

Capítulo cuarto

Del uso de equipo y material de laboratorio

Artículo 13. Queda estrictamente prohibido el uso de cualquier equipo si el usuario no conoce su funcionamiento y no cumple con las indicaciones del manual de operación.

Artículo 14. Cuando un material o equipo sufriera un desperfecto o daño, el usuario tiene la obligación de informarle al responsable o al auxiliar del laboratorio para que este pueda tomar las medidas pertinentes.

Artículo 15. Es obligatorio dejar limpio el lugar, equipo y material de trabajo, así como guardar en su lugar correspondiente todo el material y el equipo que el usuario empleó. Si el equipo y/o material tuviera una cubierta protectora, esta deberá usarse.

Artículo 16. Cualquier material y/o equipo que por algún motivo suficiente tenga que prestarse internamente (dentro de la Facultad), deberá ser autorizado por el responsable del laboratorio. Para un préstamo externo (fuera de la facultad), dicha autorización deberá tener el visto bueno del Secretario Administrativo, y en su ausencia de otra autoridad.

Artículo 17. El material y/o equipo de laboratorio, no podrá ser utilizado ni dado en préstamo por más de una semana. Si por la naturaleza de su uso, se requiriera por un periodo más largo, deberá renovarse semanalmente el préstamo o que el responsable del laboratorio autorice el préstamo por un periodo más largo. Si dos o más personas requirieren el mismo material y/o equipo, el responsable del laboratorio calendarizará su uso de acuerdo a las prioridades de cada trabajo.

Artículo 18. Para poder garantizar el uso de un material y/o equipo, el usuario deberá solicitarlo con anticipación al técnico o al responsable del laboratorio.

Artículo 19. Ningún equipo del laboratorio podrá ser cambiado de lugar sin autorización previa del responsable del laboratorio.

Artículo 20. Todo equipo y/o material que se esté usando deberá tener una indicación o rótulo del nombre de la persona que lo está empleando, motivo de uso, el tiempo que lo usará y las condiciones o en su defecto la persona que lo está usando deberá estar presente.

Artículo 21. Todas las muestras que se guarden en el refrigerador, congelador, gavetas, anaquel, desecador o algún otro lugar específico destinado para esto, deberán estar plenamente identificados con el nombre del responsable de la muestra, descripción de la muestra, fecha de primera introducción y fecha probable de retiro. Si una muestra no cumple las condiciones mencionadas anteriormente, podrá ser desechada.

Artículo 22. El usuario de un equipo y/o material se responsabiliza de él durante su uso.

Artículo 23. El usuario podrá hacer uso de las gavetas y/o anaqueles que para ese fin se destinen, cumpliendo con el procedimiento respectivo.

Capítulo quinto

Del uso, manejo y disposición de reactivos e ingredientes

Artículo 24. Todos los reactivos deberán manejarse con las precauciones correspondientes a su naturaleza, debiendo emplear perillas automáticas, lentes protectores, campanas de extracción y cuando corresponda usar los medios de protección adecuados.

Artículo 25. Las cantidades de todos los reactivos que se utilicen, deberán estar registradas en la práctica que se desarrollará en el laboratorio correspondiente.

Artículo 26. Todos los reactivos o mezclas deberán manejarse con material perfectamente limpio y seco.

Artículo 27. Todos los reactivos y disoluciones preparados deberán estar plenamente identificados con el nombre del reactivo, concentración, fecha de preparación, nombre del usuario y cualquier información adicional que pudiera ser de utilidad.

Artículo 28. El uso de reactivos especiales, estándares y solventes de grado especial del laboratorio, solamente podrá ser autorizado por el responsable del laboratorio.

Artículo 29. Es responsabilidad de los usuarios del laboratorio recuperar y devolver aquellos reactivos que por su naturaleza sean recuperables.

Capítulo sexto

Del manejo y disposición de residuos peligrosos

Artículo 30. El usuario deberá identificar y clasificar los residuos que se generarán en la actividad de laboratorio que se desarrollará.

Artículo 31. Para la disposición temporal en el almacén general de residuos peligrosos el responsable del laboratorio deberá registrar y mezclar los residuos peligrosos generados en el laboratorio, además deberá solicitar al responsable de Mantenimiento y Servicios Generales la recolección periódica de éstos residuos.

Capítulo séptimo

De las actividades a realizar en el laboratorio

Artículo 32. Al principio de cada periodo escolar, es requisito indispensable entregar al Responsable del Laboratorio el calendario correspondiente a las prácticas para el uso eficiente del laboratorio.

Artículo 33. Para la realización de las prácticas de las asignaturas a nivel licenciatura y posgrado, deberá enviarse la solicitud formal, el manual de prácticas (incluyendo: los materiales, reactivos, equipos, procedimientos y técnicas) al responsable del mismo al inicio del semestre o como mínimo con 10 días hábiles de anticipación. La autorización dependerá de los requerimientos de la práctica y la disponibilidad del laboratorio.

Nota: Actividades asociadas a vinculación e investigación dependerán de la disponibilidad del laboratorio y podrán solicitarse en un tiempo menor al descrito en el artículo 33.

Artículo 34. Cualquier actividad que se realice dentro del laboratorio deberá ser autorizada por el responsable del laboratorio o la persona designada por él.

Artículo 35. Para la realización de las prácticas de laboratorio es requisito la presencia del profesor de la asignatura correspondiente.

Capítulo octavo

De las sanciones

Artículo 36. El incumplimiento del presente reglamento por parte del usuario implicará una sanción de acuerdo a la gravedad de la falta y que será impuesta por el responsable del laboratorio. Estas sanciones podrán ser:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito.
- c) Prohibición del acceso y uso del material y equipo del laboratorio por una semana.
- d) Prohibición del acceso y uso del material y equipo del laboratorio por un mes.
- e) Prohibición del acceso y uso del material y equipo del laboratorio por un semestre.

Para el caso de las sanciones c), d) y e), estas serán fijadas de común acuerdo entre el responsable del laboratorio y la Secretaria académica.

Artículo 37. Cuando las sanciones del artículo anterior fueran las del inciso b), c), d) o e) se participará por escrito al maestro, correspondiente a la materia relacionada con el laboratorio, y con copia al expediente del alumno.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día **18 de septiembre de 2013**.

Segundo. En caso de ser necesario, la Dirección podrá dictar normas y procedimientos internos específicos para cada laboratorio, los cuales formarán parte integrante del presente Reglamento.

**TODOS AQUELLOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN
EVALUADOS POR LAS AUTORIDADES DE ESTA FACULTAD.**